



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

N° 323 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 12 ABR. 2016

VISTO; el Oficio N° 171-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 22 de febrero del 2016, Opinión Legal N° 058-2016-GRA-GG-ORAJ-GFRE, Decretos N° 996-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 1179-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, 159-2016-GRA-GG-ORAJ, 945-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, y 1128-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en veintiséis (026) folios, relacionados a la Imprudencia Prestación Adicional N° 01 de Supervisión de Obra; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 126-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 27 de agosto del 2015, de los Proyectos; a) "Instalación de Servicio Educativo Inicial del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 432-38/Mx-P de Chanchayllo, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP N° 248883, con un presupuesto de Seiscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 12/100 Nuevos Soles (S/. 632,595.12); b) "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 432-16 del Centro Poblado de Manallasacc, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP N° 248899, con un presupuesto de Quinientos Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno con 35/100 Nuevos Soles (S/. 502,261.35); c) "Instalación de Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 432-15/Mx-U de Allpachaka,



Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”, con Código SNIP N° 248895, con un presupuesto de Ochocientos Treinta y Uno Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 66/100 Nuevos Soles (S/. 831,748.66); d) “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa N° 432-36/Mx-U de Sachabamba, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”, con Código SNIP N° 249001, con un presupuesto de Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 19/100 Nuevos Soles (S/. 958,915.19) y e) “Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 432-51/Mx-U Los Licenciados, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho”, con Código SNIP N° 247206, con un presupuesto de Novecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis con 89/100 Nuevos Soles (S/. 952,676.89); conforme el expediente técnico del año 2015;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2014, se suscribe el Contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Consorcio Huamanga, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 006-2014-SEDE CENTRAL (Concurso Oferta) y en conformidad al Contrato N° 109-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO, por un monto contractual de Tres Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3'876,492.00) y el plazo de ejecución de obra materia de la presente convocatoria es según detalle: Fase 1: Elaboración del Expediente Técnico a nivel de ejecución de Obra: Treinta (30) día calendario Fase 2: Ejecución de la Obra, implementación y capacitación Ciento Veinte (120) días calendario, plazo total de Ciento Cincuenta (150) días calendarios;

Que, con fecha 30 de octubre del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO CONSULTORES (en adelante EL SUPERVISOR), como resultado del Concurso Público N° 048-2014-GRA- SEDE CENTRAL y en conformidad al Contrato de Supervisión de Obra N° 0105-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la Contratación de la Supervisión de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO, por un monto contractual por la suma de S/. 118,000.00 (Ciento Dieciocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) y plazo total del servicio para la supervisión de la obra es de 150 días calendarios;

Que, el Proyecto programado ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO; la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Contratista Consorcio Huamanga, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante Carta N° 069-2015-GRA-SC-EETIENIAPH/JLMR-CONSULTOR, de fecha 30 de octubre del 2015, la Empresa Consorcio Consultores, solicita el reconocimiento de ampliación de los servicios de supervisión del proyecto: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO, plazo que fue otorgado a la Empresa Contratista Consorcio Huamanga, como Prestación Adicional de Supervisión N° 01, que es justificando la ampliación de plazo N° 01 y 02;



Que, mediante el Oficio N° 031-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 20 enero del 2016, la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, deriva el trámite de reconocimiento del adicional de supervisión presentado por la Empresa Consorcio Consultores, y el mismo recomienda se prevea el trámite a través de la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión correspondiente;

Que, mediante, el Oficio N° 110-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 05 de febrero del 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite los documentos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de prestación Adicional de Supervisión, solicitado por el representante de la Empresa Consorcio Consultores, documento que fue remitido según Decreto N° 159-2016-GRA/GG-ORAJ, de fecha 09 de febrero del 2016, derivado a la Abogada Gladys Rulay Enciso para su opinión legal donde detalla lo siguiente: Revisado el expediente se tiene que el representante legal del CONSORCIO CONSULTORES, mediante Carta N° 69-2016-GRA-SC-EETIENAPH/JLMR-CONSULTOR solicita una ADENDA AL CONTRATO N° 265-2014-MDP-GM (Contrato que no existe en el expediente) mencionando que se ha suscrito el Contrato N° 105-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Contratista Consultor CONSORCIO CONSULTORES para la Supervisión del Proyecto ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE 05 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA REGIÓN AYACUCHO, amparándose en el Art. 41.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado sobre Prestaciones Adicionales, Reducciones y Ampliaciones y concluye solicitando que se suscriba Adenda al Contrato N°105-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, por 20 días. Mediante las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 348 y 426-2015-GRA/GR-GG, donde se le Aprueba Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02 en la Ejecución del Proyecto antes mencionado; también se observa de los actuados existentes en el expediente, que no cumple los dispuesto por el Art. 207° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO que establece: "Solo procederá la Ejecución de Prestaciones Adicionales de obra cuando previamente se cuente con la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO y LA RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen al 15% del monto del contrato original". De lo que se concluye, que en el expediente no existe opinión Técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial donde afirma que cuenta con Certificación Presupuestal para la Prestación Adicional de la Supervisión, por lo que resulta improcedente lo peticionado por el Representante Legal de CONSORCIO CONSULTORES Consecuentemente, esta Unidad de Asesoría jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho. Declarar **IMPROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 01 DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO"**, solicitado por el representante legal del Consorcio Consultores;

Que, en virtud de tales razones la Prestación Adicional N° 01 de Supervisión de obra, solicitada por el Consorcio Consultores, debe ser declarada **IMPROCEDENTE**; mediante la Opinión Legal N° 058-2016-GRA//GG-ORAJ-GFRE, que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 171-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 996-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1179-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Prestación Adicional N° 01 de Supervisión de Obra, a la Empresa Consorcio Consultores, según al Contrato de Supervisión de Obra N° 105-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, del proyecto: **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio Huamanga, Consorcio Consultores, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

